

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2026-0047
CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
DE CANCEROLOGÍA Y IGNIWEB SAS**

Acta No. 022-2026

Fecha: 15 de abril de 2026

Ítem: No. 4

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

NIT 899.999.092-7

CONTRATISTA: IGNIWEB SAS

NIT 900518746-5

C.D.P. No. 1202600390/ RECURSOS ADMINISTRADOS

OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO** a prestar el servicio: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO EVOLUTIVO DEL APLICATIVO PUBLINC, INCLUYENDO EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB Y LA GESTIÓN DE CUENTAS EN TIENDAS DE APLICACIONES, PARA ASEGURAR LA OPERATIVIDAD Y MEJORA CONTINUA DE LA PLATAFORMA PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.**, de acuerdo con los términos de condiciones de la **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-2026-0053**, sus anexos y demás especificaciones, condiciones, y características descritas en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** el IGNIWEB SAS, documentos que forman parte integral de la presente aceptación de oferta.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:

El servicio deberá prestarse bajo los siguientes componentes técnicos:

El servicio se prestará bajo un modelo integral de Gestión de Ciclo de Vida del Servicio, diseñado para garantizar la alta disponibilidad, integridad y evolución permanente de la plataforma PUBLINC en todos sus componentes (Aplicaciones móviles iOS/Android e Infraestructura de Alojamiento). Este modelo asegura la continuidad operativa del Instituto mediante la ejecución coordinada de los siguientes pilares estratégicos.

1. Gestión de la Operación y Disponibilidad (Soporte Continuo)

- **Garantía de Continuidad:** Asegurar el funcionamiento de la plataforma 7x24 los 365 días del año, gestionando el alojamiento (hosting) y la resolución de incidentes que afecten la visibilidad del aplicativo.
- **Administración de Ecosistemas Móviles:** Gestión técnica de las cuentas institucionales en Apple App Store y Google Play Store, asegurando que el aplicativo cumpla permanentemente con las políticas de las tiendas y se mantenga disponible para el público.

2. Ciclo de Mantenimiento Técnico y Evolutivo

- **Mantenimiento Preventivo y Correctivo:** Intervenciones proactivas para evitar vulnerabilidades y reactivas para solucionar errores de rendimiento o fallos de ejecución en tiempo real.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2026-0047 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA Y IGNIWEB SAS

- Desarrollo Evolutivo: Capacidad de respuesta para adaptar la plataforma a cambios tecnológicos, normativos (Habeas Data) o necesidades estratégicas del Grupo de Políticas y Movilización Social.

3. Seguridad y Protección de la Información (Ciberseguridad)

- Seguridad por Diseño: Implementación de protocolos de cifrado (AES-256), comunicaciones seguras (HTTPS/TLS) y defensa perimetral (WAF/DDoS) para proteger los datos del Instituto y de los ciudadanos.
- Gobierno de Datos: Gestión automatizada de copias de seguridad (backups) y custodia mensual del código fuente en los repositorios oficiales del INC.

4. Transferencia de Conocimiento y Documentación

- Acompañamiento Técnico: Entrega de manuales de administración actualizados y ejecución de jornadas de capacitación (con soporte audiovisual) para asegurar que el personal del INC tenga autonomía en la gestión de contenidos (PDFs y noticias).

El servicio de alojamiento deberá contar, como mínimo, con las siguientes características técnicas:

- 2 núcleos de CPU.
- Velocidad total de procesamiento de 4.8 GHz.
- 2 GB de memoria RAM.
- 40 GB de almacenamiento en disco.
- 2000 GB de ancho de banda.
- Capacidad mínima de transferencia mensual de 100 GB.

El servicio deberá garantizar:

- Alta disponibilidad.
- Monitoreo continuo.
- Escalabilidad bajo demanda.
- Soporte para arquitectura de aplicación móvil con API y CMS.

El aplicativo deberá:

- Permanecer publicado en:
 - App Store
 - Google Play Store
- Mantener cuentas institucionales cuya titularidad corresponda exclusivamente al Instituto Nacional de Cancerología.
- Cumplir con los lineamientos técnicos vigentes de publicación en ambas plataformas.

Requisitos técnicos:

- Titularidad institucional de las cuentas.
- Cumplimiento de lineamientos vigentes de publicación.
- Actualización obligatoria ante cambios de políticas de las tiendas.
- Gestión de metadatos, fichas técnicas y privacidad.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2026-0047
CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
DE CANCEROLOGÍA Y IGNIWEB SAS**

La arquitectura deberá contar con:

- Web Application Firewall (WAF).
- Protección anti-DDoS.
- Firewall bajo principio de menor privilegio.
- Autenticación Multifactor (MFA) para CMS.
- Separación lógica o física de servidores.
- Hardening documentado.
- Backups automatizados con pruebas de restauración.

Matriz de Niveles de Servicio (SLA) para la prestación del soporte

1. Nivel 1 (Crítico): La app no abre. Tiempo de solución: < 2 horas.
2. Nivel 2 (Mayor): Una funcionalidad no sirve (ej. no llegan notificaciones). Tiempo de solución: < 5 horas.
3. Nivel 3 (Menor): Errores ortográficos o estéticos. Tiempo de solución: < 12 horas.

VALOR TOTAL: **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE.-(\$ 22.000.000,00)** discriminados de la siguiente manera: subtotal por valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$18.487.395)** e IVA por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.152.605)**

FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Cancerología realizará los desembolsos correspondientes al valor del contrato mediante pagos parciales, conforme al cumplimiento de los productos y entregables establecidos, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Por un valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.000.000)**, contra la entrega a satisfacción de los siguientes productos:

- Desarrollo y ejecución de ajustes funcionales de la aplicación (APP), de conformidad con los requerimientos definidos por la entidad, **(Obligaciones 1,2,3,4,5,6 Contempladas en las obligaciones específicas - Desarrollo y ajustes funcionales de la APP.)**
- Prestación del servicio de alojamiento web (hosting), garantizando disponibilidad, seguridad y acceso continuo a la aplicación **(Obligación 11. Contemplada en las Obligaciones Técnicas para la Implementación, Administración, Seguridad y Continuidad del Servicio).**
- Renovación de las cuentas institucionales necesarias para el despliegue de la aplicación en las tiendas oficiales Apple App Store y Google Play Store, las cuales deberán mantenerse única y exclusivamente bajo titularidad del

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2026-0047
CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
DE CANCEROLOGÍA Y IGNIWEB SAS**

Instituto Nacional de Cancerología (INC). **(Obligación 6. Contemplada en las Obligaciones Técnicas para la Implementación, Administración, Seguridad y Continuidad del Servicio).**

SEGUNDO PAGO: Por un valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.000.000)**, el cual se efectuará contra la entrega a satisfacción de las obligaciones específicas **1,2,3,4,5,7,8,9,10,12,13,14,15,16,17,18,19** - **Contemplada en las Obligaciones Técnicas para la Implementación, Administración, Seguridad y Continuidad del Servicio) y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el anexo técnico.** Lo anterior con previa la acreditación de parafiscales, informe del contratista con visto bueno del supervisor del contrato, el cual verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de seguridad social, así mismo el certificado de ingreso al almacén del INC (SI APLICA), factura y /o cuenta de cobro del periodo correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO: PARÁGRAFO PRIMERO: PRONTO PAGO:** El contratista, mediante la carta de presentación, aceptó la modalidad de pronto pago, entendiendo como pago hasta el día treinta (30), a partir de la aceptación de la factura, una vez efectuada la auditoría correspondiente y la autorización de pago respectivo, el Instituto recibirá un descuento del tres por ciento (3 %), el cual será descontado directamente por parte de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería general de la Nación y Tesorería del INSTITUTO.

PLAZO: Previa legalización por parte del Coordinador Grupo Gestión Compras y Contratación o quien haga sus veces, y hasta el 15 de mayo de 2027.

SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE: La supervisión integral del contrato, en representación del Instituto Nacional de Cancerología, se ejercerá de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación. Esta será realizada por la Profesional Especializado del Centro de Salud Pública en Cancer, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo la verificación y certificación del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. OBLIGACIONES GENERALES: 1.1 Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad. **1.2** Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial. **1.3** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de esta mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En general, dar cumplimiento a

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2026-0047 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA Y IGNIWEB SAS

obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reinducción y demás planes relacionados. **1.4** Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato. **1.5** Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado. **1.6** Proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el Instituto. **1.7** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en tramamientos que pudieran presentarse. **1.8** Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados. **1.9** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros. **1.10** Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, realice auditorías de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar". **1.11** Cumplir con todas las actividades de implementación, ejecución y mejora del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento a lo estipulado en la ley y los parámetros del SG-SST de conformidad con la resolución 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y 0312 de 2019 de Ministerio de Trabajo, o la resolución relacionada con el tema que se encuentre vigente a la fecha de la suscripción del contrato. **1.12** Constituir las garantías solicitadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). **1.13** Diligenciar la Encuesta de Medición de las Necesidades y Expectativas del Proveedor del INC, contenida en el formato código GSI-P13-F-38. **1.14** Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **2.1** Desarrollo y ajustes funcionales de la APP. **2.2** Disponer de un desarrollador o profesional idóneo que apoye el proceso de creación de meta-etiquetas y atienda los requerimientos del Grupo de Políticas y Movilización Social (GPMS) o Grupo de Atención en Salud Pública (GASP). **2.2** Realizar los siguientes ajustes funcionales en la aplicación: **2.2.1** Cambiar la frase "Ingresar como" por "Seleccione su tema de interés"; **2.2.2** Modificar la configuración de categorías, eliminando la clasificación anterior y adoptando las siguientes cinco (5): -Comunicación educativa para el control del cáncer, Situación actual del cáncer en Colombia, Riesgo genético de cáncer, Detección temprana del cáncer. Guías de práctica clínica; **2.2.3** Mantener la categoría "Pregúntele al Instituto Nacional de Cancerología"; **2.2.4** Mantener la estructura organizativa en Categorías – Subcategorías – Temáticas; **2.2.5** Ajustar y mantener la funcionalidad de los botones inferiores conforme a lo solicitado; **2.2.6** Crear el botón de "Favoritos" independiente con su respectivo ícono; **2.2.7** Reemplazar el botón de configuración por el botón de notificaciones y eliminar la rueda de configuración. **2.3** Optimizar la funcionalidad de notificaciones garantizando que: Lleguen a todos los usuarios (iOS y Android); No dependan de la última categoría visitada; Se reciban aun cuando el usuario navegue en la APP; Direccionen permanentemente al documento correspondiente; Funcionen para todos los usuarios con notificaciones activas. **2.4** Mantener la funcionalidad de eventos con ventana emergente al ingreso. **2.5** Adicionar el campo "País" en el registro de usuarios, manteniendo los demás datos existentes. **2.6** Crear cinco (5) PDFs interactivos entregados por el INC, correspondientes a los algoritmos de detección temprana de cáncer de mama. **2.7** Obligaciones Técnicas para la Implementación, Administración, Seguridad y Continuidad del Servicio: Entregar cronograma de Actividades detallado con entregas y reuniones de seguimiento obligatorias para los desarrollos o ajustes que requiera el Grupo Políticas y Movilización Social. **2.8** Garantizar la disponibilidad de la plataforma 7x24 los 365 días del año. **2.9** Entregar para pruebas toda nueva funcionalidad, ajuste, corrección o actualización de contenido esta será desplegada primero en el ambiente de Staging o QA (pruebas) para su revisión integral. antes de que los cambios se publiquen en las tiendas y sea visible al público. **2.10** Presentar

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2026-0047 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA Y IGNIWEB SAS

reporte de pruebas exitosas en Staging. El Supervisor realizará la verificación funcional y, únicamente tras su conformidad, emitirá la autorización de publicación. **2.11** Realizar la renovación de las cuentas Institucionales, del despliegue de la aplicación en las tiendas oficiales (Apple App Store y Google Play Store) deberá realizarse única y exclusivamente como propiedad del Instituto Nacional de Cancerología (INC). **2.12** Entregar el backup del código fuente en un repositorio de propiedad del Instituto (share point, one drive), para IOS API, Android (APP) y CMS (administrador de contenido) con actualizaciones mensuales, así como al final del contrato. **2.13** Entregar manual de usuario de administrador para el personal del INC (cómo subir los PDF y las noticias). **2.14** Entregar grabaciones en video de las capacitaciones que se den a los usuarios de la plataforma. **2.15** Cumplir con las garantías pactadas, para la ejecución del contrato. **2.16** Brindar soporte y mantenimiento durante un (1) año después de la entrega de las modificaciones en la aplicación. **2.17** Cumplir con los lineamientos legales, la app debe incluir consentimientos explícitos, claros y granulares para la recolección de datos, política de privacidad accesible y mecanismos para que el usuario solicite la eliminación de sus datos, como Ley de Habeas Data (Colombia). **2.18** Asegurar la conformidad técnica y legal de las aplicaciones con los estándares vigentes de Apple App Store y Google Play Store. Esto incluye la gestión de actualizaciones, la adaptación a nuevas exigencias de protección de datos (Data Safety) y la resolución de cualquier observación o rechazo (rejection) por parte de las tiendas que impida la normal operación de los servicios móviles del Instituto. Cumplir con los protocolos de comunicación entre la app y los servidores (APIs) debe realizarse exclusivamente sobre HTTPS con TLS 1.2 o superior. Se prohíbe el tráfico en texto plano (HTTP). **2.19** Implementar certificados SSL para evitar ataques intercepción de datos, asegurando que la app solo se comunique con el certificado legítimo del INC. **2.20** Implementar protocolos de seguridad que aseguren que cualquier dato almacenado en el dispositivo esté cifrado bajo estándares de alta seguridad (ej. AES-256). El contratista debe garantizar que, en caso de pérdida, robo o acceso no autorizado al dispositivo, la información institucional permanezca inaccesible y protegida, cumpliendo con la política de seguridad de la información del INC y la normativa de protección de datos personales. **2.21** Garantizar la protección Perimetral y de Aplicaciones, Es indispensable contar con un WAF (Web Application Firewall) para proteger la aplicación de ataques web comunes, una solución robusta contra la Denegación de Servicios (DDoS) que garantice la continuidad del aplicativo, y un Firewall configurado bajo el principio de menor privilegio. **2.22** Garantizar Seguridad de Acceso y Endpoint: Se debe implementar un Factor de Autenticación Múltiple (MFA) para el acceso a los módulos de administración (CMS), así como soluciones de antivirus perimetral que filtren cualquier amenaza antes de que llegue a la infraestructura interna. **2.23** Contar con Arquitectura de Servidores y Hardening: Para mitigar riesgos de escalada de privilegios, se recomienda la separación física o lógica de los servidores de Base de Datos y de Aplicaciones. Asimismo, se debe aplicar un proceso de Hardening que incluya el cierre de todos los puertos que no sean estrictamente necesarios para la operación del servicio. **2.24** Garantizar la Continuidad del Negocio: El contratista debe garantizar una gestión de backups (copias de seguridad) automatizada y periódica, con pruebas de restauración validadas, para asegurar la recuperación de la información ante cualquier incidente o pérdida de datos. **GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor del **INSTITUTO** una Garantía Única a favor de **Entidades Públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a.) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual a la duración de la misma y cuatro (04) meses más; **b.) Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta y cuyo término será igual al de ejecución y por cuatro (4) meses más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o**

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2026-0047
CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
DE CANCEROLOGÍA Y IGNIWEB SAS

Indemnizaciones Laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta y cuyo término será igual al de ejecución y por 3 años más. **d) PARÁGRAFO:** En caso de que la aceptación de oferta se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las modificaciones realizadas y las normas legales vigentes. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** 1.) El **CONTRATISTA** certifica al **INSTITUTO**, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2.) El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. 3.) En todo caso, si durante el plazo de vigencia de la aceptación de oferta, El **CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, el **INSTITUTO** puede terminar unilateralmente la presente aceptación de oferta sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**. 4.) De la misma forma, El **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución de la aceptación de oferta proceden de actividades completamente lícitas. **PARÁGRAFO:** El **INSTITUTO** verificará en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la información de la Firma Contratista y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1.) Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2.) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **INSTITUTO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.) El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses. 5.) El **CONTRATISTA** esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.) El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.) El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contratual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el **INSTITUTO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el **INSTITUTO**, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **a)** evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2026-0047 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA Y IGNIWEB SAS

cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión, el **INSTITUTO** lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. El **INSTITUTO**, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **CONTRATISTA** y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **CONTRATISTA**, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **b)** En desarrollo de la audiencia, el funcionario delegado por el director (a) del **INSTITUTO**, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al **CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **INSTITUTO**. **c)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que el **INSTITUTO** mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del instituto y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del garante. El contratista y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante el **INSTITUTO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el **CONTRATISTA**, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al **CONTRATISTA** y del garante; el plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. **d)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el funcionario delegado por el director (a) del **INSTITUTO**, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia; la entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA**, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2026-0047
CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
DE CANCEROLOGÍA Y IGNIWEB SAS

decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al **CONTRATISTA**, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para que del saldo a su favor si lo hubiere, se tome el Valor de la Obligación Económica señalada en la decisión de declaratoria de Incumplimiento; si esto no fuere posible se cobrará por vía Judicial. **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: 1.) TERMINOS CONVENIDOS: 1.1.)** En este acuerdo los siguientes términos tendrán los siguientes significados: 1.1.1.) "Parte Reveladora". Se refiere a la parte que revela la información confidencial y "Parte receptora" se refiere a la parte que recibe dicha información confidencial. 1.1.2.) "Información Confidencial". Se refiere a cualquier información, mails y sus adjuntos, y/o documentos de naturaleza confidencial y/o propietaria que se revele conforme este acuerdo incluyendo, sin estar limitada a, la información relacionada con información de los pacientes, con desarrollos, productos, procesos, tecnología, Know How, secretos comerciales, actividades de mercadeo, desarrollo de negocios y productos y otros aspectos similares. La información confidencial se encuentra por escrito, para estar marcada "confidencial", "interna", "restringida" o "Altamente confidencial", o si se comunica verbalmente o se conoce durante las visitas y/o demostraciones a través de la observación, se deberá identificar como tal al momento de comunicarla y su confidencialidad se deberá confirmar por escrito en los 30 (treinta) días siguientes a la revelación de la correspondiente información confidencial por la parte reveladora, Sin embargo la omisión de la parte reveladora respecto a marcar una información como confidencial, o a confirmar su confidencialidad por escrito en dicho plazo de 30 (treinta) días después de su revelación, no evitará que la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **2.) OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PARTE RECEPTORA 2.1.)** La parte receptora conviene en mantener la información confidencial recibida de la parte reveladora como confidencial y a no revelarla o divulgar directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella ni a ningún tercero, ni hacer uso de la misma para ningún otro fin a parte del objeto, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros identificados o no. La parte receptora no podrá copiar o duplicar de cualquier otra manera la información confidencial de la parte reveladora, ya sea en su totalidad o en parte, salvo que sean en prosecución del objeto. La parte receptora será responsable ante la parte reveladora de cualquier incumplimiento de los términos de este acuerdo por parte de sus trabajadores o compañías asociadas. **2.2.)** La parte receptora solamente podrá revelar la información confidencial recibida de la parte reveladora a sus empleados que necesiten tener acceso a la misma en relación con el objeto. La parte receptora deberá exigir a dichos empleados cumplir los términos de este acuerdo tal como si fuesen partes al mismo. **2.3.)** La parte receptora deberá devolver de inmediato cualesquier elemento o documento recibidos de la parte

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2026-0047 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA Y IGNIWEB SAS

reveladora que contengan información confidencial, incluyendo (sin estar limitada a) todos los documentos, desarrollos, especificaciones, planos, organigramas y todas las copias de los mismos que haya hecho la parte reveladora o la parte receptora, al momento en que la parte reveladora así lo solicite por escrito. La parte receptora podrá decidir, en lugar de lo anterior, destruir los materiales y certificarle por escrito a la parte reveladora que efectivamente lo ha hecho, sin embargo, ambas partes tendrán derecho a guardar una copia de cualquier informe final a fines de referencia, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este acuerdo. 2.4.) Las obligaciones antes indicadas no serán vinculantes para la parte receptora con respecto a cualquier información confidencial que: 2.4.1) Conozca la parte receptora, en forma lícita y demostrable, antes de su revelación; 2.4.2.) Sea del dominio público o en forma subsiguiente entre a formar parte del dominio público, sin que ello implique falta alguna de la parte receptora; 2.4.3.) Se reciba en forma lícita de un tercero que no haya obtenido directa; indirectamente, dicha información confidencial de la parte reveladora bajo alguna obligación de mantenerla como confidencial; 2.4.4.) La desarrolle la parte receptora de manera totalmente independiente, como resultado de sus propios esfuerzos y sin conocer o aprovechar la información confidencial; 2.4.5.) Alguna ley o regulación gubernamental aplicable, o cualquier organismo o autoridad competente exija su revelación teniendo en cuenta que la parte receptora deberá notificar a la parte reveladora la información que se debe revelar (y las circunstancias en que se alegan la exigencia de la misma) lo más pronto que sea razonable posible antes que tenerla que hacer y tomar las medidas razonables para evitar o limitar dicha revelación. 2.5.) La parte receptora quedará obligada por los deberes contenidos en este acuerdo durante un periodo de tres años a partir de la fecha de la revelación de cada rubro de la información confidencial. 2.6.) La parte receptora reconoce que no se hace ni se da afirmación o garantía alguna expresa o implícita, con respecto a la veracidad, exactitud, integridad, o sensatez de la información confidencial. 2.7.) Bajo este acuerdo, ninguna de las partes adquiere una licencia o cualquier otro derecho con respecto a alguna propiedad intelectual de la otra parte. Toda información confidencial se mantendrá como propiedad de la parte reveladora. 2.8.) Si alguna disposición de este acuerdo de confidencialidad se llega a considerar inválida o imposible de hacer cumplir, la misma se considerará como no efectiva y como no incluida en este acuerdo, pero sin invalidar ninguna de las disposiciones restantes. 2.9.) Cualquier uso o revelación no autorizados de la información confidencial que haga la parte receptora causaría un daño irreparable a la parte reveladora y la parte reveladora podrá, además de cualesquiera otros derechos o recursos que pueda tener por ley o de cualquier otra manera, solicitar una orden judicial para recuperar dicha información y limitar cualquier revelación adicional. 2.10.) Se entiende como Información confidencial, para los efectos del presente acuerdo: 2.10.1.) La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión de este acuerdo o contrato. 2.10.2.) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con este contrato o convenio identificado anteriormente con el propósito de lograr tales fines, y/o cualquier otra información relacionada con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. 2.10.3.) La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. 2.10.4.) Cualquier información, dato, noticia o conocimiento que tenga el receptor y que en virtud de la ley o reglamento deba mantenerse en reserva ante terceros no autorizados. **3 OBLIGACIONES DE LA PARTE REVELADORA.** Son obligaciones de la parte

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2026-0047 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA Y IGNIWEB SAS

reveladora: 3.1.) Mantener la reserva de la información confidencial hasta tanto adquiera el carácter de pública. 3.2.) Documentar toda la información confidencial que transmita de manera escrita, oral o visual, mediante documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mails u otros elementos similares o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, como registro de la misma para la determinación de su alcance e indicar específicamente y de manera clara e inequívoca el carácter confidencial de la información suministrada de la parte receptora. Lo anterior sin perjuicio que no sea necesaria dicha comunicación cuando la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **4 EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La parte receptora queda relevada o eximida de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos: 4.1.) Cuando la información confidencial haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la parte receptora, esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada. 4.2.) Cuando la información confidencial deba ser revelada por sentencia en firme de un tribunal o autoridades competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la parte reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la parte receptora del deber de reserva. 4.3.) Cuando la parte receptora pruebe que la información confidencial ha sido obtenida por otras fuentes. 4.4.) Cuando la información confidencial ya la tenía en su poder la parte receptora antes de la entrega de la información reservada. **5. RESPONSABILIDAD:** la parte que contravenga el acuerdo será responsable ante la otra parte o ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente acuerdo, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas. **6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a los mecanismos de solución alternativa de conflictos, ante la Procuraduría General de la Nación y, de fallar la misma, conforme lo establecen las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia. Nota: Se entiende que este acuerdo no termina por la ejecución o terminación del plazo del contrato principal. Todo lo contenido en este acuerdo se mantendrá vigente hasta el término máximo que permita la Ley para la disolución natural de las obligaciones, es decir, el término del presente acuerdo de confidencialidad es por plazo de la prescripción extraordinaria, contados a partir de la terminación del plazo del contrato principal. **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el **CONTRATISTA** requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por la Dirección General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso de que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, dicho Contratista se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable. **INDEMNIDAD:** El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al **CONTRATISTA** según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, generando el deber de indemnización a favor del **INSTITUTO** con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2026-0047
CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
DE CANCEROLOGÍA Y IGNIWEB SAS**

de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al **INSTITUTO**; así mismo, se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Instituto Nacional de Cancerología, consignara los pagos de la presente aceptación de oferta en la cuenta de ahorro No. 75683063878 del Banco Bancolombia

Este contrato es perfeccionado en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha en la cual firma la Directora General del Instituto Nacional de Cancerología.

POR EL CONTRATISTA



Digital signature

FABIAN ELIECER ACOSTA CUBILLO
2026-05-13 11:52 (GMT -5:00)

FABIAN ELIECER ACOSTA CUBILLO
CC-Cédula de Ciudadanía 9738956
Representante Legal

POR EL INSTITUTO

Carolina
Wiesner
Ceballos

Firmado digitalmente por
Carolina Wiesner Ceballos
Fecha: 2026.05.15
12:10:44 -05'00'

Carolina Wiesner Ceballos
Directora General

Vo Bo: Liliana Díaz Rodríguez- Profesional Especializado. (190.71.153.130-13 mayo 2026 (07:57))
Vo Bo: Lia Margarita Alvarez Puente- Subdirectora General de Gestión Administrativa y Financiera. (190.71.153.130-12 mayo 2026 (11:23))
Vo Bo: Amparo Ines Espitia Pena- Grupo Gestión de Presupuesto. (190.71.153.130-12 mayo 2026 (11:21))
Vo Bo: María Yaneth Gil Parra- Coordinadora Grupo Área Gestión Financiera. (190.71.153.130-11 mayo 2026 (14:20))
Vo Bo: Sandra Milena Gomez Tovar- COR-Grupo Área Gest. de Contra. Log. y Abastec.. (190.71.153.130-11 mayo 2026 (10:56))
Revisó: Alvaro Javier Cardenas Segura- Profesional Especializado I Grupo Gestión de Compras y Contratación (en misión GOLD RH).
Elaboró: Juan Pablo Torres Leon. - Profesional Universitario - Grupo Gestión Compras y Contratación.



**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2026-0047
CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
DE CANCEROLOGÍA Y IGNIWEB SAS**

Fecha de la legalización:
19 mayo 2026

GRUPO COMPRAS Y CONTRATACION